



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-22171948- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-38-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes a paginas 1/3 del documento N° RE-2024-22171783-APN-DGD#MT y a paginas 1 del documento N° RE-2024-23866750-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1294/24.-**

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Mar del Plata a los 29 días del mes de FEBRERO de 2024 se reúnen por una parte el **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)** –Personería Gremial n° 344-, con domicilio en Pasaje Juan de Dios Filiberto 914 de la CABA, representado en este acto por los Sres. Juan Antonio Speroni, DNI 13.863.352, Ramón Ángel Gómez, DNI 12.604.906, Héctor Celestino Billordo, DNI 10.844.104, Italo Daniel Carrizo, DNI 18.092.323, en su carácter de miembros de Comisión Directiva y los Sres. Roberto Horacio Silva, DNI 24.373.192, Walter Peluso, DNI 22.313.322 y Leandro Damian Pérez, DNI 37.405.849 en su carácter de miembro paritario con el patrocinio letrado de la Dra. Marta E. Ibáñez Airaldi y por la otra parte la **CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA**, representada por el Dr. DIEGO GARCÍA LUCHETTI, en su carácter de apoderado y la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA**, representada por el Dr. FERNANDO MANUEL RIVERA en su carácter de Presidente quienes se reconocen mutuamente representatividad y se encuentran debidamente acreditada ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, quienes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo en el marco del **Convenios Colectivos de Trabajo n° 262/95** para estas **Negociaciones Salariales del periodo 2023-2024**:

1.- **PRIMERA:** Que como consecuencia de las negociaciones mantenidas entre las partes, las mismas han acordado un incremento salarial correspondiente al período 01-05-2023 al 30-04-2024, luego de una larga negociación, que complementan los suscriptos el 30 de junio y el 17 de noviembre próximo pasado, arribando a un incremento salarial en los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT 262/95 aplicable al sector.

2.- **SEGUNDA:** En ese marco las partes firmantes han convenido otorgar un incremento sobre los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT 262/95, aplicables a partir del 1/02/2024, conforme escala salarial que en anexo I se acompaña, y forma parte de la presente acta acuerdo y se compone de la siguiente forma:

- 10% a partir del mes de febrero de 2024 el cual tendrá carácter NO remunerativo y se adicionara al porcentaje ya otorgado por acta del 31 de octubre de 2024

- 30% a partir del mes de marzo de 2024 el cual tendrá carácter remunerativo

- Asimismo, y junto con los salarios del mes de febrero y marzo, se abonara un bono con carácter extraordinario, de \$ 60.000 mensual, que tendrá carácter NO REMUNERATIVO. Este bono pasara a formar parte, en forma porcentual, con carácter remunerativo, del valor hora, a partir del mes de abril de 2024, conformando una nueva base horaria (a cada categoría se le adicionara la suma de \$ 312,50) al valor hora simple.

Todos los porcentajes serán calculados sobre la escala salarial conformada al 30/04/2023 (periodo paritarias 2022-2023)

Dr. FERNANDO MANUEL RIVERA
PRESIDENTE
CAMARA DE LA INDUSTRIA
PESQUERA ARGENTINA

Dr. Diego Garcia Luchetti
Presidente
C.A.A.P.B.A

JUAN A. SPERONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

El porcentaje no remunerativo se convertirá en remunerativo al término de la presente negociación paritaria (30/04/2024). Sin perjuicio de ello se deja establecido que la suma de aumento salarial no remunerativa será tomada en cuenta para descuento y aporte de obra social y cuota sindical, así como para la liquidación de adicionales de convenio, vacaciones, SAC y días de enfermedad. Esto no se aplicara en relacion al bono extraordinario el que no sufrirá descuento alguno.

3.- **TERCERA:** El término del acuerdo correspondiente a estas actuaciones es de un año, operando su vencimiento el día 30-04-2024, periodo durante el cual las partes se comprometen a mantener en armonía las relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social.

4.- **CUARTA:** Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.

5.- **QUINTA:** Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.-

6.- **SEXTA:** En caso de deteriorarse en forma drástica la situación económica las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar la misma y su impacto en relación a las empresas y sus trabajadores.

7.- **SEPTIMA:** Ambas partes, en función de la agenda acordada, deciden mantener la mesa de negociación para ajustar las cuestiones que quedaran pendientes comprometiéndose a reunirse periódicamente para tratar las mismas.

8.- **OCTAVA:** Acompañamos a la presente la escala salarial correspondiente a las presentes negociaciones paritarias.

9.- **NOVENA:** Sin perjuicio que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 3 de la ley 14.250 establece "Las convenciones colectivas deberán ser homologadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación". Cumplido ese requisito no solo serán obligatorias para quienes las suscribieren, sino también para todos los trabajadores y empleadores de la actividad, en las condiciones a que se refieren los artículos 8 y 9." Las convenciones que se celebren ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se consideraran, por ese solo hecho homologadas, las partes vienen a solicitar formalmente la homologación del presente acuerdo.

Manuel A. Estrella
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten symbol]

[Handwritten symbol]

[Handwritten signature]
JUAN A. SPERONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72) y solicitamos se proceda a la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más se da por terminado el acto firmándose tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.-

PARTE SINDICAL

[Handwritten signatures]
FRANCO GARRIDO
Walter R. Pellicer
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JUAN A. SEIBONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

[Handwritten mark]

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signature]
Dr. FERNANDO MANUEL RIVERA
PRESIDENTE
CAMARA DE LA INDUSTRIA
PESQUERA ARGENTINA

[Handwritten signature]
Dr. Diego Garcia Luchetti
Presidente
C.A.A.P.B.A.

**RECTIFICAMOS ESCALA SALARIAL PARITARIA AÑO 2023-2024 SUSCRIPTO
CON CAMARA DE ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE
ALTURA (CAAPBA) Y CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA
(CAIPA) PARA EL CCT 262/95**

Mar del Plata, 29 de febrero de 2024

**AL SR.
DIRECTOR NACIONAL
DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION
RAUL FERRARA**

.....

Ref: EX2024-22171948-APN-

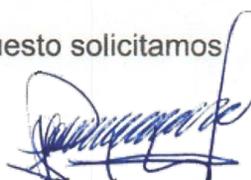
DGD#MT

De mi mayor consideración:

Juan Antonio SPERONI en mi carácter de **Secretario General** del **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)** –Personería Gremial nº 344- (conforme acreditado con copia de Certificación de autoridades adjunta) con CUIT nº 30-50691528-3, Correo Electrónico obrerosnavales@hotmail.com, con domicilio en Juan de Dios Filiberto 914 de la C.A.B.A y constituyendo domicilio legal en el mismo, **FERNANDO MANUEL RIVERA**, en su carácter de presidente de la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (CAIPA)** y **DIEGO GARCIA LUCHETTI** en su carácter de apoderado de la **CAMARA DE ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (CAAPBA)** a fin de rectificar la escala salarial acompañada en autos ya que la misma se encontraba defectuosamente confeccionada.

Adjuntamos al presente escala correctamente realizada periodo paritaria 2023 – 2024.

Atento lo expuesto solicitamos se proceda a la homologación del presente acuerdo salarial.


JUAN A. SPERONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 38-24 Acu 1294-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.